

**INFORMACIÓN NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL**

<b>Tipo de Norma</b>	<b>Decreto</b>
<b>Número</b>	<b>780</b>
<b>Fecha de Expedición</b>	<b>6 de mayo de 2016</b>
<b>Epígrafe (Título de la Norma o acto administrativo)</b>	<i>Por medio de la cual se expide el Decreto único reglamentario del sector salud y protección social</i>
<b>Tema</b>	Reglamentación del sector salud
<b>Palabras Claves</b>	Sistema de Seguridad Social en Salud, régimen contributivo, régimen subsidiado, Entidades Promotoras de Salud -EPS ,cobertura, calidad, Instituciones Prestadoras del servicio de Salud - IPS-, Empresas Sociales del Estado -ESE-, Inspección, Vigilancia y Control -IVC, Fosyga, Ecat, Soat, Fonsaet, Adres, salud pública, víctimas, migrantes colombianos provenientes de Venezuela, la política pública nacional de envejecimiento y vejez, y prestación de servicios de salud.
<b>Vigencia</b>	<b>6 de 2016</b>  Adicionado por los Decretos 681 de 2022, 647 de 2022, 256 de 2021, 163 de 2021, 1809 de 2020, 858 de 2020, 600 de 2020, 1683 de 2019, 494 de 2019, 433 de 2018, 1848 de 2017, 1297 de 2017, 718 de 2017, 1937 de 2016, 1829 de 2016, 2152 de 2016, y 1184 de 2016  Modificado por los Decretos 1437 de 2021, 811 de 2021, 709 de 2021, 452 de 2021, 1811 de 2020, 1711 de 2020, 292 de 2020, 268 de 2020, 64 de 2020, 1818 de 2019, 1683 de 2019, 1424 de 2019,

2058 de 2018, 1355 de 2018, 1333 de 2018, 1273 de 2018, 948 de 2018, 710 de 2018, 682 de 2018, 2265 de 2017, 2228 de 2017, 1765 de 2017, 969 de 2017, 923 de 2017, 866 de 2017, 762 de 2017, 294 de 2017, 2117 de 2016, 2083 de 2016, 1990 de 2016, 1500 de 2016, 1495 de 2016, 1427 de 2016, 1370 de 2016 y modificado parcialmente por Decreto 616 de 2022.

Sustituido por los Decretos 441 de 2022, 1630 de 2019, 1424 de 2019.

Derogado parcialmente por el Decreto 1298 de 2018.

### Análisis

Estructura del sector salud y de la protección social: sector centralizado, cabeza del sector, fondos especiales, órganos sectoriales de asesoría y coordinación, sector descentralizado, entidades adscritas y vinculadas, también se establece el régimen reglamentario del sector, lo referente a la afiliación al sistema de seguridad social en salud, las reglas de los regímenes contributivo y subsidiado, lo atinente a los traslados y movilidad, a los mecanismos para garantizar la continuidad del aseguramiento en salud, los efectos de la mora en el pago de las cotizaciones y garantía de la atención en salud, la limitación a la capacidad de afiliación de las Entidades Promotoras de Salud - EPS y garantía de la afiliación, la asignación de afiliados por retiro o liquidación voluntaria, la revocatoria de la habilitación o de la autorización o intervención forzosa administrativa para liquidar EPS, las reglas para el pago de aportes, las prestaciones, la destinación, uso y vigilancia de las rentas obtenidas en ejercicio del monopolio de licores y de los recursos del sistema general de participaciones en salud, la garantía de la calidad de la atención en salud, de la inspección, vigilancia y control, las EPS indígenas, la contratación, las facturas de venta y glosas, la duración, renovación automática y liquidación de los acuerdos de voluntades, los mecanismos de protección al usuario y los servicios de salud por incrementos en la Unidad de Pago por Capitación UPC, las instituciones prestadoras del servicio de salud -IPS-, las empresas sociales del estado -ESE-, las droguerías y

servicio farmacéutico, la tasa anual de inspección, vigilancia y control -IVC, fondo de solidaridad y garantías (fosyga), subcuenta de compensación, recaudo de cotizaciones al régimen contributivo y conciliación de cuentas de recaudo, proceso de compensación, mecanismos de saneamiento de cuentas, giro directo a las instituciones prestadoras de servicios de salud que se encuentren en medida de vigilancia especial, intervención o liquidación, subcuenta de solidaridad, seguimiento y control, subcuentas de promoción y prevención y de seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito (ecat), los servicios de salud, indemnizaciones y gastos a reconocer, el trámite para la presentación de la solicitud de pago de reclamaciones, condiciones generales del soat, cuentas de alto costo, de la firmeza de los reconocimientos y giros de los recursos del aseguramiento en salud, los recursos de las cajas de compensación familiar, el fondo de salvamento y garantías para el sector salud (fonsaet), la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (adres), del talento humano en salud, los convenios docencia servicio, las becas crédito

ejercicio y desempeño del talento humano en salud normas relativas a la salud pública (vih-sida), enfermedad de hansen – lepra, enfermedades huérfanas, del consumo de bebidas alcohólicas, además de la red nacional de laboratorios, los laboratorios de genética, las autopsias clínicas, médico-legales y viscerotomías, el acceso seguro e informado al uso del cannabis, las medidas de atención a las víctimas y a los migrantes colombianos provenientes de Venezuela, la política pública nacional de envejecimiento y vejez del 2022 – 2031, de la participación en la prestación de servicios de salud, entre otros temas reglamentarios.

La norma guarda relación con las atribuciones y función transversal de la Agencia ITRC debe ser revisada en materia de cotizaciones y obligaciones frente al sistema de salud, prestaciones económicas, y eventualmente con respecto de los vigilados en lo atinente a la tributación, destinación, uso y vigilancia de las rentas obtenidas en ejercicio del monopolio de licores y de los demás recursos del sistema de salud.

**Fuente**

Link:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77813>